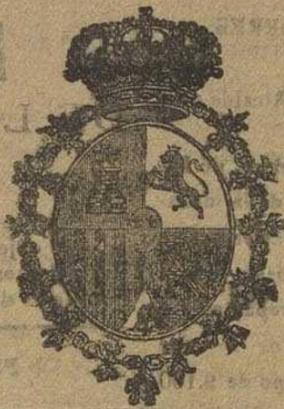


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

**Artículo 28.** Las Corporaciones provinciales y municipales elevarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de remitirse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo no son acreedores, al momento de la subasta.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA.	Folios	FUERA DE CÓRDOBA	Porcent.
Un mes.	9	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Ses meses.	50	Ses meses.	22
Un año.	95	Un año.	45

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín de prensa que se le ha adjuntado en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe de imprenta respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuaderación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 15 Noviembre 1918).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Dirección General de Administración

Habiendo sido nombrado don José María Roy Díaz, Archivero Bibliotecario del Ayuntamiento de Córdoba, se publica para conocimiento de los demás concurrentes.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—E. Director general, José Lladó.

(«Gaceta» 10 Noviembre 1918).

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Abastecimientos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo único.** Se prorroga por doce meses más el periodo de vigencia de la ley llamada de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Abastecimientos,  
Juan Ventosa.

##### REAL ORDEN

En virtud del artículo 3.º de la disposición de la Comisaría general de Abastecimientos de 21 de Junio último, y teniendo en cuenta que el tiempo transcurrido desde aquella fecha ha sido suficiente para que los almacenistas de hierros hayan podido vender gran parte de las existencias que tenían en almacén cuando se estableció la tasa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que desaparezca la limitación que fué autorizada á los almacenistas de hierros por la Comisaría general de Abastecimientos de 21 de Junio último, debiendo dichos almacenistas vender á precio de tasa la totalidad de los pedidos de dobles T y hierros en U que le sean hechos, con arreglo á lo establecido en la disposición de la Comisaría general de Abastecimientos de 4 de Abril del corriente año.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1918.

J. VENTOSA.

Señor Presidente de la Junta de Tasa de Materiales de Construcción.

(«Gaceta» 8 Noviembre 1918).

#### Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.019

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo séptimo y regla tercera del quinto de la vigente ley de Justicia Municipal, se hace pública á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 15 de Noviembre de 1918.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día 14 de Octubre último para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se ha presentado en esta Secretaría de Gobierno la instancia siguiente:

Don Antonio Redondo Carrillo, que ha solicitado la Suplencia del Juzgado municipal de Villanueva del Rey.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta

certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á 15 de Noviembre de 1918.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

#### AYUNTAMIENTOS

BAENA.—Núm. 4.014

A los efectos de oír reclamaciones por término de siete días, conforme al apartado 2.º del artículo 75 del Real decreto sobre Haciendas locales de 11 de Septiembre del presente año, quedan expuestas al público las relaciones de los contribuyentes en la parte real del repartimiento; así como, las designaciones de vocales natos, que, han recaído, en los señores siguientes:

- Comisión de la parte real
- Don Eduardo Bermudez Ariza, mayor contribuyente por Rústica.
- Don José Santaella Ariza, mayor contribuyente por Urbana.
- Excmo. señor Marqués de Villatuerte, forastero, mayor contribuyente.
- Don Agustín Ruiz Berralto, vecino, mayor contribuyente por industrial.
- No hay representante de empresas mineras y está invitado á que designe un vocal el Sindicato agrícola de Albandin.
- Comisiones de la parte personal
- Farroquia de Santa María
- Don Rafael Ortiz Sanchez, Párroco.
- Excmo. señor don Francisco Ruiz Frias, mayor contribuyente por rústica.
- Don Antonio Rabadán Arjona, mayor contribuyente por Urbana.

Don Rafael Osieva Moreno, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de San Bartolomé

Don Manuel Rodríguez Pérez Párroco.

Don Rafael Alcalá Basiga, mayor contribuyente por rústica.

Don Manuel Vargas Saavedra, mayor contribuyente por urbana.

Don Joaquín Palomero Delgado, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de la Aldea de Alhendín, anexa á Baena.

Don Tomás Castilla García, Párroco.

Don Juan González Povedano, mayor contribuyente por rústica.

Don Pedro Garde, mayor contribuyente por urbana.

Don José Dorado Gallego, Industrial tabernero.

Baena 14 de Noviembre de 1918.—El Alcalde accidental, P. A., Joaquín Valenzuela.

#### POSADAS.—Núm. 3.994

Don Juan Serrano Franco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que terminando el treinta y uno de Diciembre próximo el actual contrato de arriendo del arbitrio municipal establecido sobre puestos de venta en la vía pública, y acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en cabildo fecha veinte y siete de Septiembre último que se proceda á nueva contratación de referido arbitrio, se dá publicidad á dicho acuerdo por virtud del presente y término de diez días, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, contado desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, no se admitirá ninguna reclamación que se presente y se procederá á anunciar la subasta que se intenta.

Posadas 8 de Noviembre de 1918.—Juan Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

#### PEDRO ABAD.—Núm. 3.986

Don Antonio de Ferras Aguayo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Corporación municipal la venta en pública subasta de la casa número 2 de la calle Carnecerías, propia del Municipio, destinada hasta aquí á Matadero, es inútil para este servicio y cualquier otro de la Administración municipal, y obtenida la autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, oída la Comisión provincial, se anuncia al público á fin de que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones consiguientes acerca de esta venta, según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pedro Abad 11 de Noviembre 1918.—Antonio de Ferras.

#### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.006

Don Angel Caracuel Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día doce de Diciembre próximo, á las doce de la mañana y bajo mi presidencia, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para la contratación de la obra de reparación y modificación del pavimento de la calle Plaza, de esta villa, bajo el tipo de 9.100 pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Para tomar parte en la misma es preciso depositar provisionalmente la cantidad de 455, siendo la fianza definitiva del 15 por 100 del tipo de adjudicación. La obra habrá de empezar en el plazo de diez días y terminará en el de dos meses desde la adjudicación definitiva, y el Ayuntamiento pagará por semanas la obra realizada. Los poderes para concurrir á esta subasta serán bastanteados por el Notario de Bujalance don Juan Díaz del Moral.

Cañete de las Torres 11 de Noviembre de 1918.—A. Caracuel.

#### Ministerio de Hacienda

##### REAL ORDEN

Itmo. Sr.: Resultando de informaciones recibidas en el Ministerio de Abastecimientos y en ese Centro directivo, que actualmente se vienen realizando exportaciones de maquinaria usada en buen estado de conservación, comprensiva de instalaciones completas para el funcionamiento de diferentes industrias:

Considerando que la importación de una gran parte de la maquinaria recibida en estos últimos años es resultado de la acción gestora del Estado español y fué obtenida mediante compensaciones á favor de los países de origen que otorgaron los permisos de exportación de aquella y que es de imperiosa necesidad retener en España estos elementos fabriles con destino á la producción y trabajo nacional; y

Considerando que los acontecimientos actuales y los que al parecer se avecinan, pueden determinar una creciente demanda de maquinaria para reponer la que ha sido destruída ó desaparecida con motivo de la guerra, é importa para prevenir tal contingencia y el consiguiente quebranto para la industria nacional, suspender de una manera general la salida de la maquinaria tanto nueva como usada y de las piezas para la misma, sin perjuicio de examinar las peticiones que puedan formularse, por si tratándose de máquinas construídas ó que se construyan en España, é por no resultar éstas necesarias no habiere inconveniente en autorizar su salida,

## Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### Impuesto de Consumos

Al objeto de que puedan ser conocidos sin dada alguna los cupos que las respectivas Corporaciones municipales habrán de satisfacer al Estado por el concepto de Consumos durante el año 1919, se insertan á continuación: Núm. 4.012

PUEBLOS	Consumos	Alcoholes	TOTAL
Adamuz	16.388 90	1.743 50	18.132 40
Aguilár	11.640 53		11.640 53
Alcaracejos	8.513 70	721 50	9.235 20
Almedinilla	10.427 75	983 75	11.411 50
Almodóvar del Río	10.286 70	1.008 50	11.295 20
Añora	5.157 50	515 75	5.673 25
Baena	95.957 40	10.904 25	106.861 65
Belalcázar	25.350 60	3.841	29.191 60
Bémez	25.720 06	4.216 50	29.936 56
Bensusejón	13.808 95	1.170 25	14.979 20
Buzque	1.851 30	272 25	2.123 55
Bujalance	62.922 60	5.378	68.300 60
Cabra	7.539 60		7.539 60
Cañete de las Torres	3.470 20	743	9.213 20
Carcabuey	13.178 40	1.156	14.334 40
Carrión (La)	13.681 70	1.455 50	15.137 20
Carpio (E.)	6.471 90	599 25	7.071 15
Castro del Río	65.606 55	5.910 50	71.517 05
Conquista	1.516 40	223	1.739 40
Doña Mencía	12.705 65	1.076 75	13.782 40
Dos Torres	10.901 21	1.068 75	11.970
Encinas Reales	6.781 35	639 75	7.421 10
Espino	2.901 03		2.901 03
Espiel	10.991 70	931 50	11.923 20
Ferrión-Ñuñez	19.246 50	3.749 50	21.996
Fuente la Lancha	763 30	112 25	875 55
Fuente Obejuna	32.504 52	2.944 25	35.448 77
Fuente Palmera	6.345 90	1.006 75	7.352 65
Fuente Tójar	3.662 75	373 75	4.036 50
Granjuela	1.384 35	209 75	1.594 10
Gudalcázar	1.686 40	248	1.934 40
Géjiga	1.018 30	149 75	1.168 05
Minojosa del Duque	40.629 60	5.346	45.975 60
Hornachuelos	12.335 15	1.312 25	13.647 40
Iznájar	20.618	1.982 50	22.600 50
Lucena	143.417 78	15.771 75	159.189 53
Luque	13.157 80	1.243	14.400 80
Montalbán de Córdoba	7.844	740	8.584
Montemayor	8.336 70	706 50	9.043 20
Montilla	14.555 21		14.555 11
Montoro	55.407 80	6.290 50	62.698 30
Monturque	3.614 60	341	3.955 60
Moriles	931 74		931 74
Nueva Carteya	7.213 30	680 50	7.893 80
Obejuna	3.945 65	419 75	4.365 40
Palenciana	6.938 55	592 25	7.530 80
Palma del Río	27.303 30	3.957	31.260 30
Pedro Abad	5.275 10	454 75	5.729 85
Pedroche	7.554 60	699 50	8.254 10
Peñarroya	3.863 40	789	9.152 40
Posadas	15.021 20	1.594	17.215 20
Pezeblanco	48.609 60	6.396	55.005 60
Priego	53.957 55	8.845 50	62.803 05
Pueblo Nuevo del Terrible	22.368 70	3.667	26.035 70
Puente Genil	75.792 60	6.478	82.270 60
Rambal (La)	28.218	3.055	28.273
Rute	38.234 40	5.370	43.604 40
San Sebastián de los Ballesteros	1.618 65	245 25	1.863 90
Santillana	10.838 55	950 75	11.789 30
Santa Eufemia	4.808 50	407 50	5.216
Torrecampo	6.267 10	639 50	6.906 60
Valenzuela	6.000 50	545 50	6.546
Valdequillo	3.069 85	313 25	3.383 10
Victoria (La)	3.214 80	342	3.556 80
Villa del Río	10.096 50	952 50	11.049
Villafraanca	1.347 79		1.347 79
Villaharta	1.039 76	158 50	1.198 26
Villanueva de Córdoba	30.778 65	4.885 50	35.664 15
Villanueva del Duque	10.043 50	947 50	10.991
Villanueva del Rey	3.297 15	782 75	9.079 90
Villarralto	3.659 65	345 25	4.004 90
Villaviciosa	11.025	1.125	12.150
Vitro (E.)	10.200 15	894 75	11.074 90
Zahereros	6.048	560	6.608

Córdoba trece de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

El Administrador, Miguel Giles.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta del de Abastecimientos, se ha servido disponer:

1.º Que á partir de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», quede prohibida con carácter temporal la exportación de los materiales comprendidos en las partidas 538 á 541 y 553 á 573 inclusivos del vigente Arancel de Aduanas, y

2.º Que el Gobierno, á propuesta del Ministro de Abastecimientos, podrá conceder en casos y por razones excepcionales, la exportación de alguno de los productos antes mencionados, habiéndose de justificar en cada caso el motivo de la concesión, señalando además la cantidad y calidad de dichos productos y la Aduana de salida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1918.

GONZALEZ BESADA.

Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» 6 Noviembre 1918).

## JUZGADOS

LUCENA.—Núm. 4.022

Don José Eguilaz Oviedo-Castillejo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se practican diligencias para prestar cumplimiento á la sentencia ejecutoria recaída en los autos de juicio ordinario de menor cuantía á instancia de don Joaquín Delgado Lopez, representado por el Procurador don Francisco Gamiz Burgos, contra don Juan Pedro Avila Garcia, por sí y en representación de su esposa doña Ana de la Torre y Gutierrez, en cuya diligencia se ha acordado por providencia del día de hoy, celebrar á pública subasta para su venta por término de veinte días, las fincas que se describen á continuación.

Los inmuebles que se venden son:

1.º Una casa situada en la calle Alamos, de esta ciudad, haciendo esquina con el Llano de San Roque, marcada con los números noventa y ocho y ciento, hoy noventa y seis, la cual linda: por la derecha entrando, con edificios de los herederos de don Bernardo de la Torre; por la izquierda, con el citado Llano de San Roque, y por el fondo, con patios de la finca de los expresados sucesores del señor Latorre. Está formada sobre una superficie de mil doscientos treinta y nueve metros y treinta y ocho decímetros, hallándose destinada á fábrica de tinajas. Su fachada principal y puerta de entrada están al Oeste, presentando otra de sus fachadas con puerta de acceso, al

repetido Llano de San Roque. Está tasada en dos mil pesetas.

2.º Un tajón de tierra calma, al sitio de las tinajerías, frente á la Ermita de San Roque, con cabida de seis celemines, equivalentes á treinta y una áreas, treinta centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados; que linda al Norte y Este con tierras de herederos del Duque de Medinaceli; al Sur con el camino del paso viejo, y al Oeste con cerca tapia de esta población. Hoy desaparecida. Tasada en quinientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día diez y nueve de Diciembre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los títulos de ambas fincas obran en la Secretaría del actuario y no pueden ser inscritos por defectos insubsanables en el Registro de la propiedad de este partido, y estos los aceptarán los licitadores, sin poder exigir otros títulos.

2.º La subasta será juntamente de ambos bienes, y los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor tasado, que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º La licitación será por pujas á la llana que cubran las dos terceras partes del avalúo, aprobándose en el acto la subasta y adjudicándose los inmuebles á su mejor postor.

4.º Podrán hacerse posturas á calidad de ceder, pero si el comprador no consignase el precio en el plazo que el Juzgado señale, ó por culpa ó omisión del cedente ó cesionario del remate dejase de tener efecto la venta, se procederá á nueva subasta, quedando el rematante responsable con arreglo á la ley.

5.º Todo licitador por el derecho de serlo, se declarará enterado aceptando las condiciones del pliego que ha presentado el actor, del cual así como de doña Ana de la Torre y Gutierrez, son los inmuebles que se venden.

6.º Así mismo se hace saber, que la liquidación de cargas fué practicada á su tiempo, y que encontrándose aprobada había de estar y pasar por ella.

Dado en Lucena á treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—José Eguilaz.—El Secretario, Pedro Reina.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 3.347

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por D. Fabián Ruiz Briceño y don Rafael del Río Fernández, como albaceas testamentarios de la finca doña Micaela Escobar Arribas, vecina que fué de Espiel, se ha promovido en este Juzgado expediente para acreditar el dominio que tuvo dicha finca sobre las fincas siguientes:

1.º Una finca rústica enclavada en el

sitio nombrado Atalayuela, á la entrada del Barranco del Valle, término municipal de Espiel, destinada á labor, viñas y olivos, con una cabida de unas doce fanegas de siembra, seis de viña, seis de olivar, un pequeño huerto de cinco áreas, tres matas de álamos en la margen izquierda del arroyo del Valle, y una en el que atraviesa la finca, con una cabida cada una de diez áreas, un molino harinero derruido sobre la margen izquierda del citado Arroyo del Valle, con su casilla, cuadro, caz y cerquilla y en el centro de la finca una casa cortijo, con cerca y terol, de cinco áreas y treinta y seis centiáreas, cuyo molino, casilla, cortijo y terol, están enclavados en una cerca llamada del molino, de cabida de dos fanegas; toda la finca linda por el Norte con tierras de los herederos de doña Micaela Escobar Arribas, las de doña Encarnación de la Torre, Isidra Sanchez y Bartolomé Caballero; Levante, la de los herederos de doña Micaela Escobar, las de don Rafael Lozano y herederos de José Sánchez; Mediodía, con la Dehesa de las Hermandades, y Poniente, Arroyo del Valle. Las tres matas de álamos, sitas en la margen izquierda del Arroyo del Valle, son una de un área, que linda por Norte y Poniente, con Dehesa de don Carlos Serra; Levante, otras de don Antonio Enriquez, y Mediodía, Arroyo del Valle; otra de dos áreas, que linda por el Norte, con otra que fué de don Rafael Lozano Murillo; Levante y Mediodía, Arroyo del Valle, y Poniente, Dehesa de don Carlos Serra, y la tercera, de un área de cabida, que linda por el Norte, con otra que fué de doña María Rafaela Barbero; Levante y Mediodía, Arroyo del Valle, y Poniente, Dehesa de don Carlos Serra.

2.º Un pedazo de tierra plantado de olivar, de cuatro fanegas de cabida, en el sitio de la Caridad, término de Espiel, que linda por el Norte, con olivos de doña Encarnación de la Torre; Mediodía y Levante, con olivos y tierras de los herederos de doña Micaela Escobar, y Poniente, otras de los de doña María Catalina Rodríguez, Matilde Barbero y León Mayoral.

3.º Otro pedazo de tierra calma, nombrado HERRAS LAS GAS, con algunas encinas, en el mismo sitio de la Caridad, de doce fanegas, que linda por el Norte, con otras hazas que fueron de don Basilio Maso, nombradas de Bermúdez, hoy sus herederos; Levante, tierras de los herederos de doña Micaela Escobar, antes de don José Alvaro Sanchez y don Teodosio Lira; Mediodía, Arroyo del Valle, y Poniente, hazas de los herederos de don Juan de la Torre Galán, río Guadiato y tierras de doña Encarnación de la Torre. Dentro de esta finca se encuentra construido un edificio cortijo, era y un pozo de agua viva, sobre una superficie de quinientos metros cuadrados.

4.º Un pedazo de tierra calma, en el sitio del Valle, término de Espiel, de tres fanegas, que linda por Norte y Levante, con tierras que fueron de don Juan de la Torre, hoy sus herederos, y por Mediodía y Poniente, con otro de los herederos de don Rafael Lozano y Murillo.

5.º Otro pedazo de terreno, poblado de encinas, en el sitio de la Caridad, término de Espiel, de seis fanegas de cabida y en ellas ciento setenta olivos, que linda por el Norte, con el Arroyo del Valle y camino que conduce á Bémez; Levante y Mediodía tierras que fueron de don Juan de la Torre y olivos de doña Encarnación de la Torre, y Poniente, el Arroyo del Valle y el río Guadiato; dentro de la finca existe una cerca de diez áreas y una casilla llamada de los Barberos, y lo que fué huerta de don José Barbero.

6.º Otro pedazo en igual sitio que el anterior, plantado con ciento doce olivos en una fanega de tierra, que linda por el Norte, con el manchón próximo al desmontado de Carrasco; Levante y Mediodía, con olivos de los herederos de don Juan de la Torre Galán, y Poniente, con olivos que fueron de doña María Rafaela Barbero Romero, hoy de doña Micaela Escobar.

7.º Otro pedazo de tierra en el sitio de la Caridad, término de Espiel, de fanega y media de cabida, que linda al Norte, con olivos de Matilde Escolástica Barbero Maya, y por Levante, Mediodía y Poniente, con tierras de los herederos de doña Micaela Escobar Arribas.

8.º Un pedazo de tierra en el Madroñal, en los ruedos y término de Espiel, destinado á siembra, de una fanega de cabida; linda al Norte, con otro de Antonio Enriquez Serrano; Levante, el de Raimundo Sanchez; Mediodía, camino del Valle, y Poniente, el de José Pérez López.

9.º Otro pedazo de terreno en el mismo sitio y término que el anterior, de cabida de una fanega; lindando por el Norte y Levante, con otro de Fernanda de la Torre Arjona; Mediodía, con vereda que conduce de la era de la Capellanía al camino del Valle, y Poniente, otro de José Serrano Ruiz.

10.º Un pedazo de terreno en los ruedos y término de Espiel y sitio que nombran Arroyo del Cojo, en parte cercado, con pozo y pila, de diez áreas de cabida; linda Levante, el Arroyo del Cojo; Mediodía huerto de don José Lozano; Poniente, tierras de Miguel Ramirez, y Norte, huerto de Alfredo Gavilán.

11.º Un pedazo de tierra calma, en el sitio de la Caridad, término de Espiel, de cabida de veinte fanegas, con algunos chaparros; tiene en su centro una casa cortijo de un solo portal, la atraviesa el Arroyo del Valle, en cuyas márgenes existen algunos álamos, y linda por Norte, con tierras de doña Encarnación de

Torre Galán, hoy de la Sociedad minera de Peñarroya; Levante y Poniente, otras de la testamentaria de doña Micaela Escobar, y Mediodía, el río Guadiato.

12.º Otro pedruzco de tierra en el sitio de las Hermandades, término de Espiel, de cinco fanegas de cabida, con algunos olivos; que linda á Levante, con los herederos de don Basilio Manse; Mediodía y Poniente, tierras de la testamentaria de doña Micaela Escobar, y Norte, camino del Valle y servidumbre de ganados.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la declaración de dominio pretendido, como también á don José y doña Concepción Barbero Abril, cuyos domicilios se desconocen, como causahabientes de doña María Rafaela Barbero Romero, á quien pertenecieron las fincas descritas en primero y décimo lugar, á fin de que comparezcan en este Juzgado, si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, á cuyo efecto se insertará este edicto por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Siendo este el segundo edicto; habiendo tenido lugar la primera inserción el día tres del pasado mes de Octubre.

Dado en Fuente Obejuna á diecinueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Perez del Rio.—El Secretario, Manuel Perez.

CÓRDOBA—Núm. 4.003

#### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por esta á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en los «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Jaén, á un individuo que el día trece de Septiembre último viajó sin billete en el tren número doce desde la estación de Vacar á la de Cercadilla y que dijo llamarse Antonio Moreno Lopez, de cuarenta y ocho años, natural y vecino de Linares, calle Castelar, sin número, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba doce de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

#### Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

## Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.—Negociado de Industrial

Relación de los individuos declarados fallidos y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo que determina el artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución industrial. (Continuación) Núm. 8.854

Año	Trimestre	Número del recibo	INDUSTRIALES	INDUSTRIAS	Causa de la falencia	Importe de los recibos — Ptas. Cts.
1918	2.º	111	<b>Lucena</b>	Taberna	Ignorado	42 71
		112	Francisco García Torres	Zapatería		47 34
		114	Miguel Cantero Alba	Fábrica de loza		89 15
		122	Juana de la Cruz Delgado	Abacería		30 26
		124	Antonio Domingo Valle	Idem		30 26
		126	Concepción Rodríguez Ortiz	Idem		30 26
		128	Manuel García Caballero	Idem		30 26
		130	Manuel García Gomez	Idem		30 26
		138	Francisco Huertas Berjillos	Idem		30 26
		140	Rafael Aguirre Alba	Café		17 09
		142	Gregorio Blazquez Fuentes	Idem		17 09
		144	Francisco García Ruiz	Carbonería		17 09
		145	Juan Suter Pelt	Casa huéspedes		17 09
		147	José Ruiz Cumplido	Aceite y vinagre		17 09
		150	Enrique Aznar Rodríguez	Idem		17 09
		152	Salvador M.ª Silva	Esparto		17 09
		157	Francisco Cepé Barbarroja	Comerciante		58 38
		160	Manuel Solís Farfán	Contratista copias		54 10
		161	Antonio Conde Ramirez	Idem		54 10
		162	Antonio Quesada Santalla	Idem		54 10
		163	Manuel Baena Ortiz	Idem		54 10
		164	Joaquín Rincón Tienda	Idem		54 10
		165	Rafael Melero Orellana	Idem		54 10
		166	Francisco Lara Navarro	Idem		54 10
		168	Antonio Rodríguez Nieva	Idem		54 10
		171	Juan González Moreno	Tratante		99 67
		172	Miguel Vázquez Salas	Idem		99 67
		173	Juan Muñoz Ramirez	Idem		99 67
		174	José Jurado Castellano	Idem		99 67
		175	Francisco Cruz Gomez	Tratante en carnes		99 67
		179	Fernando Madrigal García	Un carro		23 49
		188	Juan Vaso Fernandez	Horno escharros		15 77
		190	José Fernandez	Idem tinajas		15 77
		199	Francisco Cabrera Romero	Idem		18 68
		209	Miguel Grande Huete	Fábrica gaseosas		18 60
		212	Joaquín Lopez Muñoz	Impresor		29 07
		217	Isabel Pino Sanchez	Molino harinas 1 piedra		8 31
		218	La misma	15 por 100 fuerza hidráulica		2 50
		227	Juan Rivas Lozano	Fábrica pan		10 38
		238	Emilio León Gonzalez	Matrona		11 12
		243	Fernando Casas Castillo	Farmacia		60 81
		258	Ramón Mucoso Ariego	Tasador bienes		20 76
		255	Félix Aznar León	Abogado		46 27
		279	Francisco Río Buena	Confitero		71 19
		280	Pilar Salas Roldán	Idem		71 19
		281	Juan Felipe Valle Jimenez	Sombrerero		71 19
		283	José Muñoz Cabeza hermanos	Velonero		38 44
292	Juan José Algez Jurado	Armero	16 38			
193	Antonio Gomez Gomez	Idem	16 38			
302	Rafael Calvo Campaña	Barbero	16 38			
303	Rafael Gonzalez Lara	Idem	16 38			
304	Francisco Jimenez Mellado	Idem	16 38			
307	Domingo Carrasquilla Santamaría	Idem	16 38			
309	Antonio Ramirez Arenas	Idem	16 38			
311	José Cantero Alba	Idem	16 38			
312	Felipe Bojance	Idem	16 38			
317	Francisco Lopez Blazquez	Carpintero	16 38			
320	Antonio Cabeza Ayaia	Idem	16 38			
323	Pablo Rodriguez Garcia	Constructor carros	16 38			
330	Juan Antonio Lasso Garcia	Herrero	16 38			
334	Juan Ruiz Castroviejo	Hojalatero	16 38			
336	José M.ª Valle León	Reforma sombreros	16 38			
339	José Valle Rojas	Horno pan	16 38			
342	Lidoro Priego Lopez	Idem	16 38			
347	Carlos Galiano Garcia	Sastre	16 38			
350	Francisco Serrano Luque	Sillero	16 38			
351	Rafael Villacón Lopez	Torsero	16 38			
353	Juan Muñoz Hurtado	Zapatero	16 38			
354	José Doado Lara	Idem	16 38			
395	Juan Linares Fuillerat	Abacería	7 12			
59	Pedro Hidalgo Muñoz	Taberna	42 71			
67	Pedro Lopez Chacón	Idem	42 71			
72	José Ruiz Lopez	Idem	42 71			
77	María de la Paz Pino Rodriguez	Idem	42 71			
127	Juan Morales Perez	Idem	30 26			
176	José Lopez Lopez	Idem	39 15			
177	Superior de Maristas	Colegio	50 72			
185	Miguel Torres Fernandez	Horno tinajas	15 77			
196	Francisco Fernandez Torres	Tinajas y ladrillos	6 97			
248	Miguel Fierros Lopez	Veterinario	30 40			
262	Pedro Romero Garcia	Escribano	26 70			

(Continuará)